



Factura: 002-002-000035480



20191308004P00822

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20191308004P00822						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE JULIO DEL 2019, (11:14)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOZADA SERRANO CHRISTIAN ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914042288	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MERO PIGUAVE KARINA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308261328	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



FELIPE
ERNESTO
MARTINEZ
VERA

Firmado digitalmente por
FELIPE ERNESTO MARTINEZ
VERA
Nombre de reconocimiento
(DN): c=EC, l=MANTA,
serialNumber=0904154499,
cn=FELIPE ERNESTO MARTINEZ
VERA
Fecha: 2019.07.11 10:46:19
-05'00'

PAGINA
BLANCO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20191308004P00822

Factura No.: 002-002-000035480



NOTARIA CUARTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE TELECOMUNICACIONES DE MANABI DISTELMANSA SOCIEDAD ANÓNIMA

OTORGADA POR: LOZADA SERRANO CHRISTIAN ENRIQUE Y
OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Dí 2 Copias

Ab. Felipe Martinez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

En la ciudad de MANTA, provincia de MANABI el día de hoy diez de Julio del dos mil diecinueve, ante mí, ABOGADO FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA, NOTARIA CUARTA del cantón MANTA, comparecen a constituir la compañía DISTRIBUIDORA DE TELECOMUNICACIONES DE MANABI DISTELMANSA SOCIEDAD ANÓNIMA, el/la señor(a) LOZADA SERRANO CHRISTIAN ENRIQUE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de MANTA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) MERO PIGUAVE KARINA ELIZABETH, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de MANTA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla



proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima,

contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
LOZADA SERRANO CHRISTIAN ENRIQUE	ECUATORIANA	CASADO	MANTA	
MERO PIGUAVE KARINA ELIZABETH	ECUATORIANA	CASADO	MANTA	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es **DISTRIBUIDORA DE TELECOMUNICACIONES DE MANABI DISTELMANSA SOCIEDAD ANÓNIMA.** **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es **MANTA** provincia **MANABI.** Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: **LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD VENTA AL POR MAYOR DE TELÉFONOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL**

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS. INCLUYE LAS ACTIVIDADES

DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE REDES DE RADIO BÚSQUEDA Y DE TELEFONÍA MÓVIL Y OTRAS REDES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS. ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS, COMO: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CONMUTACIÓN Y TRANSMISIÓN PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE PUNTO A

PUNTO POR LÍNEAS ALAMBRICAS, POR MICROONDAS O POR UNA COMBINACIÓN DE LÍNEAS ALAMBRICAS Y CONEXIONES POR SATÉLITE. VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES: CELULARES, TUBOS ELECTRÓNICOS, ETCÉTERA. INCLUYE PARTES Y PIEZAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES..

En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la

compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de**

las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de**

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANABÍ



la administración. **Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial

les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la

compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-**

El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la**

fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V).**

De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
LOZADA SERRANO CHRISTIAN ENRIQUE	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0
MERO PIGUAVE KARINA ELIZABETH	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) MERO PIGUAVE KARINA ELIZABETH, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) LOZADA SERRANO CHRISTIAN ENRIQUE, respectivamente.

SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.

SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.

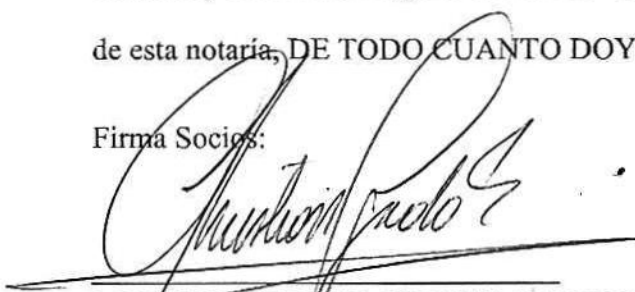
DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y

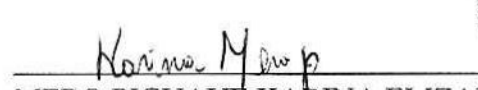
Ab. Felipe Martinez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTON MANTA

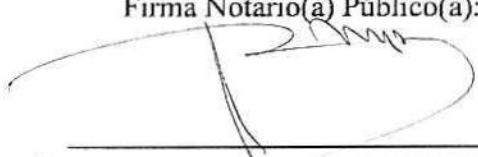
demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


LOZADA SERRANO CHRISTIAN ENRIQUE
CEDULA: 0914042288


MERO PIGUAVE KARINA ELIZABETH
CEDULA: 1308261328

Firma Notario(a) Público(a):


ABOGADO FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA
Identificacion: 0904154499



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA 091404228-8

LOZADA SERRANO CHRISTIAN ENRIQUE
USUARIO DE LA IDENTIFICACIÓN
QUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO: 1978-12-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
ELKY VANESSA
ESPINEL PINOARGOTE




INSTRUCCIÓN: PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR ADMR. DE EMPRESAS E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LOZADA VALLE GALO WILSON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SERRANO GUTIERREZ GINA DORYS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2015-10-15
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-10-15






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0002 M 0002 - 347 0914042288
JUNTA MANTILLA CERTIFICADO No. CEDULA No.

LOZADA SERRANO CHRISTIAN ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES

0914042288
15-10-2015

PROVINCIA: MANABI
CANTON: MANTA
CIRCONSCRIPCION: 1
PARROQUIA: MANTA
ZONA: 3




ELECCIONES
SECCIONALES Y LECOS
2019

CITADANA O
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Foralbe 2019
PRESIDENTE DE LA JURY

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0914042288

Nombres del ciudadano: LOZADA SERRANO CHRISTIAN ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 28 DE DICIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ADMR. DE EMPRESAS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ESPINEL PINOARGOTE ELKY VANESSA

Fecha de Matrimonio: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Nombres del padre: LOZADA VALLE GALO WILSON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SERRANO GUTIERREZ GINA DORYS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE OCTUBRE DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE JULIO DE 2019

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABI-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 198-240-96819



198-240-96819

Ldo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA No. 130826132-8

MERO PIGUAVE KARINA ELIZABETH
MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA
02 ABRIL 1976
003- 0047 00919 F
MANABI/JIPIJAPA
JIPIJAPA 1976

Karina Piguave



ECUATORIANA***** 11333E1122

CASADO CARLOS ALARCON MONTESDEOCA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MARCOS ALBERTO MERO QUIMIS
NORDIDA ELÓISA PIGUAVE MORAN
MANTA 16/08/2010

16/08/2022

REN 3012721




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0056 F JUNTA No. 0056 - 306 CERTIFICADO No. 1308261328 CÉDULA No.

MERO PIGUAVE KARINA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: MANABI

CANTON: MANTA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

PARROQUIA: MANTA

ZONA: 1



ELECCIONES
SECCIONALES Y DPCOS

2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

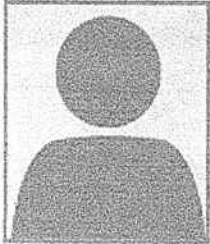
Mero Prado Johanna.
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

[Handwritten signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308261328

Nombres del ciudadano: MERO PIGUAVE KARINA ELIZABETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

Fecha de nacimiento: 2 DE ABRIL DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARLOS ALARCON MONTESDEOCA

Fecha de Matrimonio: 14 DE AGOSTO DE 1998

Nombres del padre: MARCOS ALBERTO MERO QUIMIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: NORDIDA ELOISA PIGUAVE MORAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE AGOSTO DE 2010

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 10 DE JULIO DE 2019

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 199-240-96951



199-240-96951

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA,
que signo, sello en la misma fecha de su otorgamiento.



Ab. Felipe Martinez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA